REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. ENAMI-GDM-2026-0025-OFC

Quito, D.M., 07 de agosto de 2026

Asunto: Autorización para la utilización del espacio presupuestario disponible en el grupo de gasto 58 Transferencias y Donaciones Corrientes

Señorita Magíster
Daniela Cristina Contento Villagrán
Subsecretaria de Relacionamiento Fiscal
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO
En su Despacho

De mi consideración:

Luego de extenderle un cordial saludo estimada Srta. Subsecretaria, me dirijo a Usted en calidad de Gerente de Gestión y Desarrollo Minero, delegado por el entonces Gerente General Subrogante de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP según consta en la Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2026-0004-RLS de 03 de junio de 2026, para que a su nombre y representación, arbitre las medidas oportunas que correspondan y realice todos los actos administrativos, operativos y materiales necesarios para la recepción y transferencia del material mineralizado a ser entregado por la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM) denominado PROMAIN 2, de conformidad con lo previsto en el Reglamento para el Decomiso, Gestión, Entrega y Disposición del Material Mineralizado proveniente de las Actividades de Minería Ilegal; al respecto expongo a Usted:

1. BASE LEGAL:

Reglamento General a la Ley de Minería

"Artículo. 99.- Explotación ilegal, decomiso y remate. - La Agencia de Regulación y Control Minero de oficio o mediante denuncia realizará inspecciones u operativos, tanto como mecanismo de control derivado de sus atribuciones y como actuación previa a los procedimientos administrativos sancionatorios. Las inspecciones se realizarán por parte de los servidores públicos designados, conforme los procedimientos determinados por la Agencia, y contarán con el apoyo de la Policía Nacional.
En los casos que, durante la inspección in situ se determinare indicios de la existencia de actividades mineras ilegales, la Agencia de Regulación y Control Minero procederá a la inmediata suspensión de las actividades y al decomiso de la maquinaria y equipos con los que se estuviere cometiendo la infracción, así como, los minerales explotados, material mineralizado y material procesado que se encontrare en dicho lugar, los mismos que quedarán bajo custodia de un depositario designado por la autoridad o por la Policía Nacional conforme lo establezca el procedimiento respectivo.

De comprobarse la responsabilidad en el cometimiento de la infracción, se sancionará de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Minería.

Una vez concluidos los procesos administrativos o judiciales, en los que se determine el cometimiento de la infracción o delito, los bienes utilizados en el ilícito, así como el material mineralizado y procesado obtenido pasarán a ser propiedad de la Agencia de Regulación y Control

Oficio Nro. ENAMI-GDM-2026-0025-OFC

Quito, D.M., 07 de agosto de 2026

Minero. El producto del material mineralizado y productos resultantes que se hubiesen obtenido ilegalmente, se entregarán a la Empresa Nacional Minera EP, para que realice las operaciones de beneficio, aprovechamiento y comercialización, cuyo producto ingresará como recursos de autogestión de la Empresa Nacional Minera EP; por lo tanto, dicha actividad se realizará con ingresos de la empresa pública.

Los recursos que se requieran para ejecutar las acciones que realiza la Agencia de Regulación y Control Minero por presunción de minería ilegal y minería ilegal, así como las operaciones de la Empresa Nacional Minera EP, para el beneficio, aprovechamiento y comercialización del material mineralizado, se determinarán en coordinación con el ente rector de las finanzas públicas para las asignaciones presupuestarias correspondientes, las mismas que se calcularán en función de la valoración que también podrá ser teórica según corresponda realizada por la Agencia de Regulación y Control Minero. Para la implementación de este proceso, el ente rector de finanzas determinará los procedimientos de registro contable o financiero, según corresponda, del material mineralizado y minerales explotados, así como, los requisitos de seguros y demás garantías de ser el caso, tanto para la custodia como para la propiedad de estos.

La maquinaria, equipos y demás bienes empleados en actividades ilegales o no autorizadas, se dispondrán de conformidad con la normativa aplicable y la que para el efecto expida el Directorio de la Agencia de Regulación y Control Minero."

Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2026-0004-RLS

Artículo 1.- Delegar al/la Gerente de Gestión y Desarrollo Minero de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP o quien haga sus veces para que, a nombre y representación del señor Gerente General, arbitre las medidas oportunas y que correspondan y realice todos los actos administrativos, operativos y materiales necesarios para la recepción y transferencia del material mineralizado entregado por la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM), de conformidad con lo previsto en el Reglamento para el Decomiso, Gestión, Entrega y Disposición del Material Mineralizado proveniente de las Actividades de Minería Ilegal.

Artículo 2.- El/la Gerente de Gestión y Desarrollo Minero, en el ejercicio de las atribuciones conferidas mediante la presente delegación, deberá observar estrictamente el ordenamiento jurídico vigente, y será civil, administrativa y penalmente responsable por los actos que ejecute en el marco de las competencias delegadas.

Artículo 3.- La autoridad delegante, cuando lo considere procedente, podrá retomar las atribuciones delegadas en virtud del presente acto administrativo, sin necesidad de que éste sea reformado o derogado.

2. ANTECEDENTES:

Mediante Oficio Nro. MEF-SRF-2025-1094-O, de 11 de diciembre de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la conformidad a la proforma presupuestaria 2026 de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP y dispuso que esta sea sometida a conocimiento y aprobación del Directorio, observando estrictamente el techo global autorizado.

En el referido oficio, el Ministerio señaló, entre otros aspectos, que:

Oficio Nro. ENAMI-GDM-2026-0025-OFC

Quito, D.M., 07 de agosto de 2026

- La empresa pública no está autorizada a incrementar los techos de gasto de personal correspondientes a los grupos 51, 61 y 71.
- No podrán efectuarse modificaciones presupuestarias en los ítems previstos para desvinculaciones, cuyo monto asciende a USD 26.250,29, sin el conocimiento y pronunciamiento previo del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Con el fin de mantener el equilibrio presupuestario, el superávit derivado de las optimizaciones generadas deberá acumularse en el ítem 58.01.01 "Transferencias o donaciones destinadas a organismos y entidades que integran el Presupuesto General del Estado (Superávit proyectado)". Dicho rubro no constituye un excedente tácito, no registrará ejecución presupuestaria y no podrá ser objeto de modificaciones sin autorización previa del Ministerio.
- En la liquidación presupuestaria, este rubro servirá como insumo para determinar razonablemente los excedentes generados por la empresa, debiendo informarse su cumplimiento tanto al Ministerio de Economía y Finanzas como al Directorio de ENAMI EP.

Mediante Resolución Nro. 276-2026-DIR-ENAMIEP, de 25 de enero de 2026, el Directorio de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP resolvió conocer y aprobar el Presupuesto General para el ejercicio fiscal 2026, por un monto total de USD 3.867.118,74 (tres millones ochocientos sesenta y siete mil cientos dieciocho con 74/100 dólares de los Estados Unidos de América), financiado de la siguiente manera:

- USD 3.300.118,74 con Recursos de Autogestión (Fuente 002); y,
- USD 567.000,00 con Recursos Fiscales (Fuente 001).

Mediante Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2026-0004-RLS, de 03 de junio de 2026, el ex Gerente General Subrogante de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP delegó al Gerente de Gestión y Desarrollo Minero la responsabilidad de adoptar las medidas y ejecutar los actos administrativos, operativos y materiales necesarios para la recepción y transferencia del material mineralizado entregado por la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM).

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GRUPO DE GASTO 580000 PARA LA EJECUCIÓN DE PROMAIN 2

Mediante Memorando Nro. ENAMI-GDM-2026-0140-MEM, de 28 de julio de 2026, en mi calidad de Gerente de Gestión y Desarrollo Minero de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP remití el Informe de Costos e Ingresos PROMAIN 2 Nro. ENAMI-IT-GDM-DTOM-2026-053, en el cual se realiza el análisis y se determina la proyección técnica y financiera para el procesamiento de 1.435,81 toneladas de material mineralizado incautado entregado por la ARCOM, según consta en la Resolución Nro. ARCOM-DDI-2026-0008-R, de 12 de junio de 2026; estimando ingresos que generarían una utilidad aproximada de USD 2.225.370,05, con un costo operativo de USD 704.144,88, conforme al detalle constante en el referido informe.

El procesamiento del material antes mencionado, se sustenta en lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General a la Ley de Minería, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 273, de 31 de diciembre de 2025, el cual establece que el material mineralizado decomisado por la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM) será transferido a la Empresa Nacional Minera ENAMI EP para su beneficio, aprovechamiento y comercialización, señalando además que los recursos generados por esta actividad constituirán ingresos de autogestión de la Empresa.

Oficio Nro. ENAMI-GDM-2026-0025-OFC

Quito, D.M., 07 de agosto de 2026

En este contexto, resulta indispensable contar con el espacio presupuestario que permita financiar las actividades operativas necesarias para el procesamiento del material mineralizado y, consecuentemente, generar los ingresos previstos por dicho procesamiento.

Cabe señalar que, durante la formulación y aprobación del Presupuesto General de ENAMI EP para el ejercicio fiscal 2026, el grupo de gasto 58 denominado "*Transferencias y Donaciones Corrientes"* fue incorporado con una asignación de USD 1.183.988,76 con fuente 002, con el propósito de mantener el equilibrio presupuestario de la proforma aprobada; sin embargo, dichos recursos no fueron programados para la ejecución de actividades específicas.

En virtud de lo expuesto, y considerando que actualmente existe la necesidad empresarial de financiar las actividades para ejecutar el procesamiento del material mineralizado denominado **"PROMAIN 2**", es necesario contar con la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas para utilizar el espacio presupuestario disponible en el ítem 580101 con fuente 002, a fin de financiar los costos operativos del procesamiento del material mineralizado por un monto de USD 704.144,88, sin que esta modificación implique un incremento del techo presupuestario aprobado para la Empresa Nacional Minera ENAMI EP.

SOLICITUD:

Con fundamento en lo antes expuesto, y los sustentos contenidos en el Informe de Costos e Ingresos PROMAIN 2 Nro. ENAMI-IT-GDM-DTOM-2026-053 para dar cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 99 del Reglamento General a la Ley de Minería, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 273, solicito muy comedidamente a Usted, señorita Subsecretaria, se sirva autorizar la utilización del espacio presupuestario disponible en el grupo de gasto 58 Transferencias y Donaciones Corrientes, ítem 580101 con fuente 002, por un monto de USD 704.144,88, que servirán para financiar los gastos operativos requeridos para la ejecución del proyecto PROMAIN 2.

Dicha solicitud se realiza en función de lo mencionado en el Oficio Nro. MEF-SRF-2025-1094-O de 11 de diciembre de 2025, toda vez que el referido espacio presupuestario fue incorporado durante la aprobación de la proforma presupuestaria del ejercicio fiscal 2026 con el propósito de mantener el equilibrio presupuestario empresarial; por tanto, la presente modificación no incrementa el presupuesto aprobado para ENAMI EP, sino que permite reasignar recursos ya autorizados para atender una necesidad empresarial prioritaria, orientada a la ejecución del proyecto "PROMAIN 2" que generará recursos de autogestión para la Empresa y dará cumplimiento a la normativa vigente en materia minera.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. ENAMI-GDM-2026-0025-OFC

Quito, D.M., 07 de agosto de 2026

Documento firmado electrónicamente

Ing. Mentor Germán Naranjo Marcial
GERENTE DE GESTIÓN Y DESARROLLO MINERO

Anexos:
- enami-enami-2026-0004-rls-1_delegacion_german_naranjo.pdf
- informe_de_costos_e_ingresos_promain_2.pdf
- oficio_nro__mef-srf-2025-1094-o-conformidad-mef0584072001786129650.pdf

Copia:

Señora Magíster
Viviana del Carmen Almeida Moreno
Subgerente Administrativa Financiera

Señor Magíster
Xavier Floresmilo Bolaños Cuzco
Subgerente de Planificación y Gestión Estratégica

Señor Ingeniero
Ivan Arturo Delgado Quingalombo
Director Técnico de Operaciones Mineras (E)

Señor Ingeniero
Byron Alfonso Ballesteros Alvarez
Director Financiero (E)

Señora Ingeniera
Johana Elizabeth Vera Mera
Analista 1 - Tesoreria

Señor Especialista
Mauricio Alexander Fernandez Llerena
Analista 2 de la Caja Fiscal
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO

Señor Magíster
Fabricio Andres Aguas Pozo
Director Nacional de Relacionamiento con Empresas Públicas
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO

Señorita Magíster
María José Burgos Jiménez
Gerente General, Subrogante

bb/va

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MENTOR GERMAN
NARANJO MARCIAL